



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



000727

ACUERDO NÚMERO 57-2020

Guatemala, 13 de noviembre de 2020

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento inclusivo, equitativo, eficiente, ético y transparente.

CONSIDERANDO

Que luego de diez años de creación y funcionamiento, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, no cuenta con lineamientos, políticas o disposiciones que protejan y promuevan el respeto, la igualdad y la equidad de los servidores públicos de la Institución o de la atención del público, dirigido a las personas con discapacidad o capacidades especiales, y con ello promover dentro del recurso humano, una cultura de igualdad de condiciones y oportunidades Institucionales. Para el efecto debe establecerse mecanismos para ser aplicados adecuadamente que puedan orientar, y ayudar a un mejor ejercicio de la función pública con enfoque de inclusión.

CONSIDERANDO

Que constituye un estándar internacional el hecho que las entidades públicas y privadas, como fuente de organización social, cuenten con normas de protección y promoción de la las condiciones y oportunidades en materia de personas con discapacidad; y tomando en consideración el mandato legal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se hace necesario acordar para sus trabajadores y para la atención al público, lineamientos de inclusión y respeto para las personas con limitadas capacidades físicas o mentales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala: y en el Artículo 21 literales b) e i) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011. Decreto 135-96 del Congreso de la República. Ley de Atención a las personas con discapacidad.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



ACUERDA

El siguiente:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ALCANZAR LOS MECANISMOS DE RESPETO Y TOLERANCIA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de las presentes disposiciones es de lograr el respeto y promoción de acciones, mecanismos y disposiciones en materia de inclusión e igualdad de las personas con discapacidad para el personal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y las personas que visiten la Institución, sin discriminación alguna; así como, de velar por el cumplimiento de las normas legales e internacionales vinculadas a los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2. OBSERVANCIA GENERAL. Las presentes disposiciones son de observancia general para todos los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, quienes deberán cumplir sus postulados y procedimientos aquí regulados.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE INCLUSIÓN. Se reconocen como principios relacionados a la inclusión aquellos por los que la Institución se compromete conjuntamente con los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios para el cumplimiento efectivo de su función pública. Los siguientes son enumerados como básicos, más no limitativos de otros de la misma importancia y no jerarquizados bajo ningún criterio.

- INCLUSIÓN
- IGUALDAD
- ACCESIBILIDAD
- RESPETO
- COMPROMISO
- SOLIDARIDAD
- RESPONSABILIDAD
- TOLERANCIA
- DIGNIDAD
- COLABORACIÓN
- LEGALIDAD
- NO DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 4. RELACIONES INTERPERSONALES EQUITATIVAS. Todo servidor público de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, deberá realizar sus actividades, funciones y gestiones con fundamento en el principio de inclusión dirigida a las personas con alguna discapacidad física, sensorial y/o mental, temporal o permanente, con el propósito de prevenir y evitar cualquier elemento de discriminación, y promoviendo el respeto hacia la condición de todo ser humano.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



ARTÍCULO 5. RELACIÓN DE INCLUSIÓN HACIA EL PÚBLICO. La relación y el trato de los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, hacia el público y visitantes, deberá ser en todo momento de respeto y orientada al servicio inmediato, especialmente tomando en consideración aquellas personas con alguna limitación física, sensorial y/o mental, temporal o permanente.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE APLICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE INCLUSIÓN. La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, promoverá las acciones correspondientes para lograr la inclusión de las personas con discapacidad, dentro de las cuáles se incluyen: a) adicionar en las políticas, planes, programas y proyectos los principios transversalmente de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad; b) propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para las personas con discapacidad; c) eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Se designa como responsable de la articulación y coordinación de cumplimiento de las presentes disposiciones a la Dirección Administrativa Financiera, debiendo para el efecto coordinar con el Despacho Superior todo lo relacionado a su gestión.

ARTÍCULO 8. REMISIÓN A ÓRGANOS JURISDICCIONALES. El Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, procederá a realizar la denuncia correspondiente ante los órganos de investigación y jurisdiccionales, en aquellos casos graves en los que se vulneren los preceptos de las presentes Disposiciones, y que como consecuencia de ello exista presunción de violación de alguna ley o un derecho humano.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos de forma inmediata y deberá ser del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

